

NOTA INFORMATIVA

Convocatoria de subvenciones a Acciones de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al año 2018 para la realización de **proyectos de acción humanitaria**

- **OBJETO:** la financiación de proyectos de acción humanitaria, entendida como establece el Artículo 2 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, que den respuesta a las necesidades de las personas situación de mayor vulnerabilidad en las crisis humanitarias, priorizando los contextos definidos en las Estrategias humanitarias 2018-2019 de la Oficina de Acción Humanitaria de la AECID (<http://www.aecid.es/ES/ah/publicaciones>), así como las crisis humanitarias de niveles más altos según el sistema de clasificación de Naciones Unidas.
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** **veinte días hábiles** y se iniciará a las **14.00 horas** (hora peninsular española) **del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE y finalizará a las 14.00 horas** (hora peninsular española) del último día de plazo.
- **ENTIDADES BENEFICIARIAS:** entidades que cumplan simultáneamente los siguientes **dos requisitos:**
 - que hayan obtenido de la AECID la acreditación como **ONGD calificada**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, dentro de cuya misión estatutaria se encuentre la acción humanitaria.
 - que hayan obtenido una acreditación especial para intervenciones de carácter humanitario, de acuerdo al procedimiento establecido por la DG ECHO de la Comisión Europea, mediante la firma de un **Acuerdo Marco de Asociación con la DG ECHO** de la Comisión Europea (Framework Partnership Agreement, FPA por sus siglas en inglés).
- **PRESUPUESTO:** **100.000€**, que podrá ser ampliable hasta un **máximo de 5.000.000€**
- **PRIORIDADES:**
 - no serán admisibles las propuestas para países y sectores distintos de los contemplados en el Anexo 1.
 - serán financiados exclusivamente los proyectos que desarrollen la Estrategia de Acción Humanitaria del V Plan Director, prioritariamente en los sectores de protección, agua, saneamiento e higiene, salud, seguridad alimentaria y nutrición, pudiendo contemplarse, igualmente, otros sectores de intervención en acción humanitaria, tales como educación en emergencias o cobijo. **Según el país o países de ejecución de la intervención, el sector (o sectores) de intervención deberá ser alguno de los establecidos para ese país en el Anexo 1.**
 - todas las intervenciones deberán priorizar a las personas en situación de mayor vulnerabilidad: menores de edad, especialmente no acompañados/as, mujeres en situación de vulnerabilidad, las víctimas de violencia sexual, víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos, personas refugiadas, desplazados/as internos/as y demás personas bajo el mandato del ACNUR, personas con diversidad funcional y personas adultas mayores.
 - las acciones podrán desarrollarse **en un país o en varios, hasta un máximo de tres**, si se trata de **países fronterizos que sufren una crisis humanitaria debido a desplazamientos de población entre ellos** o si, ante un conflicto, es necesario el uso de los **crucos fronterizos autorizados** por el Consejo de Seguridad

de Naciones Unidas con el fin de asegurar que la asistencia humanitaria llegue a las personas necesitadas.

- solamente podrán presentarse solicitudes de proyectos que se ejecuten en los países recogidos en el Anejo 1 (países incluidos en las Estrategias Humanitarias 2018-2019 y/o países que cuentan con Planes de Respuesta Humanitaria u otros planes humanitarios específicos, y/o países que cuentan con Llamamientos del Comité Internacional de la Cruz Roja, todos ellos países que tienen un índice de riesgo superior a cuatro según el índice de riesgo global INFORM -Global Risk Index- para 2018.): **Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Haití, México, Venezuela, Afganistán, Bangladesh, Filipinas, Iraq, Libia, Myanmar, Palestina, Siria, Yemen, Ucrania, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Etiopía, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, así como Iraq, Jordania y Turquía exclusivamente para operaciones transfronterizas.**

- **NÚMERO DE SOLICITUDES POR ENTIDAD: una¹**

- **IMPORTE DE LAS PROPUESTAS: mínimo 400.000 euros; máximo 600.000€**

- **GASTOS NO ELEGIBLES:**

- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
 - los gastos de procedimientos judiciales.
 - los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del real decreto 794/2010, de 16 de junio, estos impuestos serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.
 - los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación.
 - compra de terrenos e inmuebles
 - construcción de inmuebles e infraestructuras
 - compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas, así como para viviendas de personal del adjudicatario o de su socio local.
 - construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local.
 - fondos rotatorios
- El importe máximo de costes indirectos aplicable, es del 12% del importe de la subvención.
 - El personal en sede imputable a la subvención no podrá superar el 4,5 % del importe de la subvención.

¹En cumplimiento de lo establecido en el Artículo primero, punto dos de la Orden AEC/192/2014, de 21 de enero, por la que se modifica la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, y se suspende la aplicación de determinados porcentajes fijados en la misma, el punto 4.ºiii del artículo 5.2.c) queda redactado del siguiente modo: **El número de propuestas que podrá presentar una entidad inscrita en el Registro de ONGD adscrito a la AECID a la convocatoria de acciones, directamente o bajo las fórmulas de agrupación, contratación o subcontratación, no podrá ser superior a dos.»**